

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(351/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESCÁNER DE ALTO  
VOLUMEN, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL  
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y PBS EL SALVADOR, S.A.  
DE C.V.”**

**FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2017**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco" y **JOSE GUILLERMO RODRÍGUEZ PERDOMO**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General y Judicial con Cláusula Especial, de la sociedad "**PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V.**", que en lo sucesivo se denominará "La contratista" y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato prestación de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESCÁNER DE ALTO VOLUMEN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**", que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se registrá el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de escáner de alto volumen, correspondiente al año dos mil dieciocho, de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada Número CIENTO SETENTA Y DOS /DOS MIL DIECISIETE, de fecha doce de octubre del año dos mil diecisiete, por medio del cual se adjudicó la libre gestión número doscientos uno/dos mil diecisiete.

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para escáner de alto volumen.

Mantenimiento preventivo y correctivo para Scanner, marca Xerox, modelo DOCUMATE 4790.



Se incluirán las actividades siguientes:

Mantenimiento correctivo:

- Revisión por fallas o problemas que presente el equipo. Cuantas veces sea necesario y a demanda de la Institución.
- Todos los costos relacionados a la mano de obra y repuestos que tengan algún desgaste o daño, serán cubiertos en el mantenimiento.
- Soporte de equipo en préstamo si el tiempo de solución es mayor al esperado y se brindara soporte de piezas con Xerox directamente.

Mantenimiento preventivo:

Mantenimiento preventivo cada dos meses durante el año 2018 (enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre), los cuales se programaran cualquier día hábil del mes respectivo, previo acuerdo entre la contratista y el Banco Central de Reserva. El mantenimiento preventivo incluye: chequeo, limpieza y cambio de pads si fuese necesario.

### **III. PRECIO.**

El precio total del contrato es por un monto de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (US\$1,450.92), impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

### **IV. FORMA DE PAGO.**

El pago procederá finalizado de cada mes, recibándose a satisfacción del Banco, ocho días hábiles después de emitido el quedan en la dirección abajo indicada, con la presentación del comprobante de pago, copia de Orden de Compra y Acta de Recepción.

### **V. PLAZO.**

El servicio de mantenimiento inicia a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, para lo cual el Banco

Central de Reserva realizará recepciones definitivas de forma mensual de los servicios, los cuales comprenderán la atención a fallas así como el soporte y mantenimiento preventivo.

#### **VI. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.**

La recepción del servicio se efectuará en forma mensual, lo cual se documentará en acta de recepción definitiva a más tardar el tercer día hábil del siguiente mes de recibido el servicio. En caso no haber recibido ningún servicio también se hará constar en dicha acta.

#### **VII. MULTA POR MORA.**

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

#### **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CIEN/DOS MIL DIECISIETE, del día cinco de octubre del año dos mil diecisiete, se nombra Administrador del contrato a los ingenieros Víctor Manuel Guardado Sandoval, Analista de Soporte al Usuario, y Marta Carolina Aguila de Hernández, jefe de Sección de Soporte al Usuario, ambos del Departamento de Informática. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a los Administradores del contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.



Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quienes se concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

#### **IX. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

##### **Monto:**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un siete por ciento (7%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

##### **Denominación de la Garantía:**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores.

Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista que resulte adjudicado a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por

medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes

**Cobro:**

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

**Vigencia:**

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

**Devolución:**

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

**X. CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**XI. INCUMPLIMIENTO.**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o



del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

#### **XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Generales para el Proceso de Libre Gestión, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

#### **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

#### **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

#### **XIX. NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **Banco Central de Reserva de El Salvador** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.



b) **PBS El Salvador S.A. de C.V.** en: Final Boulevard Santa Elena, y Boulevard Orden de Malta, Edificio Xerox, Antiguo Cuscatlán.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA



la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, de los domicilios de \_\_\_\_\_ y de este domicilio **COMPARECE:** por una parte, la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", también de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_ que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte, el ingeniero **JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ PERDOMO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Industrial, del



domicilio de \_\_\_\_\_ a quien en este acto conozco e  
identifico con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General y Judicial de la sociedad **"PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V."**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

, que en lo sucesivo se denominará "la contratista", cuya personería diré al final y **ME DICEN:** Que las firmas que calzan en el documento que antecede, son de las personas que las suscriben por haberlo firmado a mi presencia; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ESCÁNER DE ALTO VOLUMEN, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECIOCHO"**. El objeto del presente instrumento consiste en establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se regirá el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de escáner de alto volumen, correspondiente al año dos mil dieciocho, de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada Número CIENTO SETENTA Y DOS /DOS MIL DIECISIETE, de fecha doce de octubre del año dos mil diecisiete, por medio del cual se adjudicó la libre gestión número doscientos uno/dos mil diecisiete. El precio total del contrato es por un monto de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá finalizado de cada mes, recibándose a satisfacción del Banco, ocho días hábiles después de emitido el quedan en la dirección abajo indicada, con la presentación del comprobante de pago, copia de Orden de Compra y Acta de Recepción. El servicio de mantenimiento inicia a partir del uno de enero del año dos mil dieciocho y finaliza el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, para lo cual el Banco Central de Reserva realizará recepciones

definitivas de forma mensual de los servicios, los cuales comprenderán la atención a fallas así como el soporte y mantenimiento preventivo. La recepción del servicio se efectuará en forma mensual, lo cual se documentará en acta de recepción definitiva a más tardar el tercer día hábil del siguiente mes de recibido el servicio. En caso no haber recibido ningún servicio también se hará constar en dicha acta. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un siete por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son "**AUTENTICAS**", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa a) en cuenta a la Licenciada **Arévalo de Rivera**: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco. b) Respecto al Ingeniero **Rodríguez Perdomo**, Testimonio de Escritura Pública de Poder General y Judicial otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la notario Nora María Amaya Rivas, por el

señor Guillermo Antonio Escobar Mena, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de accionistas; de la sociedad "PBS EL SALVADOR, S.A. de C.V.", a favor del compareciente, en el cual se le faculta para otorgar, en nombre de la sociedad, actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio, la existencia legal de la sociedad y la personería jurídica de su representante legal. Se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número TREINTA Y DOS del libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

